



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3107 (Original 1829)**

Sancionada el 21/01/1955. Promulgada el 28/01/1955.

Publicada en el Boletín Oficial N°4.854, del 4 de febrero de 1955.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta,**

**sancionan con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Amplíase en cuatrocientos mil pesos moneda nacional (\$ 400.000) más, el Parcial 33 – Retribución de Servicios Oficiales, correspondiente al Anexo C – Inciso III – Dirección General de Rentas – Principal a) 1 – de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2°.- Los fondos para la atención de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la presente.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiún días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco.

JESÚS MENDEZ – Sara N. López – Armando Falcón – Fernando Xamena.

Por tanto

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS**

Salta, Enero 28 de 1955.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ricardo Durand – Florentín Torres



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---